



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cinco de marzo del año dos mil veintiuno

Asunto General

Expediente: TEECH/AG/002/2021

Actor: José Antonio de la Cruz Jiménez

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **cinco de marzo del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cinco de marzo del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Asunto General, número de expediente TEECH/AG/002/2021, siendo las **12:50 doce horas con cincuenta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Cruz Palomeque López
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO**

El cinco de marzo de dos mil veintiuno, la suscrita **María Dolores Ornelas Paz**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: **1.** Escrito fechado y recibido el tres de marzo del año en curso, suscrito por José Antonio de la Cruz Jiménez, constante de una foja útil; y, **2.** Escrito fechado y recibido el cuatro de marzo del año en curso, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, constante de una foja útil y un anexo.- **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de marzo de dos mil veintiuno.-----

Vista la cuenta que antecede de los escritos de referencia, presentados uno por José Antonio de la Cruz Jiménez, parte actora y otro por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, por medio del cual dan cumplimiento al requerimiento decretado mediante acuerdo de tres de marzo del presente año; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Téngase por recibido los documentos de cuenta, a las 19:04 diecinueve horas con cuatro minutos, y a las 09:25 nueve horas con veinticinco minutos; el primero el día tres y el segundo el día cuatro, ambos del mes y año en curso; y en atención a la razón y cómputo secretarial de tres y cinco de marzo del año en curso, se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento realizado a las partes mediante acuerdo de tres de marzo del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos que en Derecho proceda.

TERCERO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala el actor en su escrito; así mismo se tiene por autorizado que se publiquen sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

CUARTO.- Se **admite** la demanda al advertirse que reúne los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad y que no se actualiza de manera

COPA AUTORIZADA

notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia, en los términos de los artículos 17, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

QUINTO.- Se **admiten** las pruebas documental pública y privada presentadas por las partes, así como la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana que se consideren pertinentes, mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor


Gilberto de G. Bátiz Garcia



Secretaría de Estudio y Cuenta

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS**


Maria-Dolores Ornelas Paz